

17935 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2007, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Galicia, para el desarrollo de los programas de cooperación territorial para alumnos, rutas literarias, escuelas viajeras e inmersión lingüística durante 2007.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Educación de la Junta de Galicia han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de los programas de cooperación territorial para alumnos, Rutas Literarias, Escuelas Viajeras e Inmersión Lingüística durante 2007, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 31 de agosto de 2007.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M^a Antonia Ozcariz Rubio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA EL ALUMNADO, RUTAS LITERARIAS, ESCUELAS VIAJERAS E INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DURANTE 2007

REUNIDOS

De una parte, D^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, D^a Laura Elena Sánchez Piñón, Consejera de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, en uso de las facultades que le son atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su Presidente y en el Decreto 585/2005, del 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

Reconociéndose que ostentan capacidad para formular el presente convenio.

EXPONEN

Que el artículo 149.1.30) de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril dispone en su artículo 31 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30) y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación encomienda al Estado la promoción de programas de cooperación territorial dirigidos a alcanzar objetivos educativos de carácter general, a favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades Autónomas, así como a contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. La Ley determina, asimismo, que los referidos programas podrán llevarse a cabo mediante convenios o acuerdos con las diferentes Administraciones educativas competentes.

Que de conformidad con esta normativa el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Galicia han venido colaborando desde hace años en diversos programas de cooperación territorial. En el año 2007 esta colaboración se extenderá a los siguientes programas:

Rutas Literarias,
Escuelas Viajeras e
Inmersión lingüística.

Para poder realizar estos Programas, se hace preciso articular la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Galicia en dicho año 2007.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Galicia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para la ejecución de dichos Programas conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Galicia de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo para llevar a cabo los Programas de Cooperación Territorial de Rutas Literarias, Escuelas Viajeras, e Inmersión Lingüística durante el año 2007.

Segunda. *Desarrollo de los programas.*—El Ministerio de Educación y Ciencia convocará en régimen de concurrencia competitiva ayudas para participar en los programas que se relacionan en la cláusula anterior. Estas ayudas se librarán una vez resueltas las citadas convocatorias. Asimismo, contratará la organización y prestación del transporte durante el desarrollo de los programas de Rutas Literarias, Escuelas Viajeras y el seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes en todos los programas.

La Junta de Galicia, por su parte, difundirá entre los centros docentes la oferta de los programas. Asimismo, efectuará la selección de los grupos participantes de su Comunidad de acuerdo con los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria. Del mismo modo, la Junta de Galicia llevará a cabo la organización de estos programas en su Comunidad.

El alumnado participará en las actividades acompañados generalmente por el profesorado de los que les imparten clase habitualmente, en el número que se establezca en la correspondiente convocatoria, que prepararán la actividad previamente con los alumnos, velarán por el aprovechamiento pedagógico y didáctico del programa y serán responsables de sus alumnos.

Todos los compromisos económicos con cargo al presupuesto de 2007 recogidos en el presente convenio están sujetos a las disponibilidades presupuestarias de las aplicaciones correspondientes. Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia las aportaciones en 2007 ascenderán a un máximo de 178.752,99 euros con el desglose por programas que se indica a continuación.

1. Rutas literarias: El desarrollo de este Programa se atenderá a lo acordado en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Junta de Galicia con fecha 25 de noviembre de 2003.

Para el curso 2006-2007, las partes acuerdan que el Programa se desarrollará con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

Alumnos y profesores participantes:

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores, procedentes de la Comunidad Autónoma de Galicia que participarán en el Programa: 4 grupos.

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores, procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la «Ruta literaria» de la Comunidad Autónoma de Galicia: 4 grupos.

Recursos financieros: Aportaciones para el desarrollo del programa:

A Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

a) Gastos del programa: Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes, así como los gastos diversos que se originen en el desarrollo de la «Ruta literaria» establecida en dicha Comunidad. Total aportación M.E.C: 18.787,20 euros.

b) Ayudas de preparación y desplazamiento: De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, libra a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la «Ruta literaria» asignada, que ascienden a un total de 16.766,00 euros.

El presente programa no presenta ningún contenido económico para el Ministerio de Educación y Ciencia con cargo al ejercicio presupuestario 2007, ya que las cuantías citadas se libraron por parte de dicho Ministerio con cargo al crédito 18.11.324N.482 del presupuesto de 2006, una vez adjudicadas las ayudas para participar en el programa «Rutas Literarias» durante el curso 2006/2007, por Orden de 27 de diciembre de 2006. La Junta de Galicia ingresó el importe de dicho libramiento en el presupuesto de gastos y habilitó el crédito recibido en su presupuesto de 2007, de forma que les permita hacer frente a los gastos que se deriven de la

actividad y transfieran las ayudas para la preparación de la actividad y desplazamiento a los centros beneficiarios de las mismas.

2. Escuelas viajeras: El desarrollo de este Programa se atenderá a lo acordado en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Galicia con fecha 20 de febrero de 1990.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Escuelas Viajeras se desarrollará durante el año 2007 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

Alumnos y profesores participantes:

Número de grupos de 12 a 15 alumnos y un profesor procedentes de la Comunidad Autónoma de Galicia que participarán en otra ruta: 36.

Número máximo de grupos de 12 a 15 alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la ruta de la Comunidad Autónoma de Galicia: 27.

Recursos financieros:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

1. Gastos del programa:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la ruta de dicha Comunidad:

Etapa de primavera: 23.756,724 €.

Etapa de otoño: 11.878,362 €.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la ruta:

Etapa de primavera: 2.237,256 €.

Etapa de otoño: 1.118,628 €.

Total aportación M.E.C., ruta de Galicia: 38.990,97 €.

2. Ayudas de preparación y desplazamiento:

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, librará a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la ruta de Escuelas Viajeras asignada, que ascienden a un total de:

Etapa de primavera: 44.909,00 €.

Etapa de otoño: 33.847,00 €.

Total: 78.756,00 €.

Los gastos de la ruta de primavera no suponen coste para el Ministerio de Educación y Ciencia con cargo al ejercicio presupuestario 2007, ya que las cuantías citadas, se libraron por parte de dicho Ministerio con cargo al crédito 18.11.324N.482 del presupuesto de 2006, una vez adjudicadas parcialmente las ayudas para participar en el programa por Orden de 27 de diciembre de 2006.

Los gastos de la ruta de otoño y las ayudas para preparación y desplazamiento a los centros, se financiarán por el Ministerio de Educación y Ciencia con cargo a la aplicación 18.11.324N.482 de los presupuestos de 2007.

3. Inmersión lingüística: Descripción del programa:

Consistirá en la asistencia, en régimen de internado, de 15 grupos de alumnos de la Comunidad Autónoma de Galicia a distintos centros ubicados en distintos puntos de la geografía española fuera del entorno escolar habitual, en los que se realizarán actividades orientadas a mejorar la fluidez de los alumnos en el uso de la lengua inglesa. En dichos centros los alumnos de la Comunidad Autónoma de Galicia convivirán, al menos, con otro grupo de alumnos procedente de comunidad autónoma distinta, durante periodos semanales comprendidos entre los meses de octubre y noviembre de 2007.

A estos efectos, el Ministerio de Educación y Ciencia contratará, por medio de concurso público, con empresas del sector la organización del Programa y la utilización de las instalaciones en que se desarrolle.

Una parte del coste del Programa será financiada directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia a la/s empresa/s adjudicataria/s y otra parte será abonada por los centros educativos que participen en el Programa.

Compromisos de las partes: Corresponderá a la Junta de Galicia:

1. Seleccionar a los grupos de la Comunidad que participarán en el Programa, de acuerdo con la convocatoria que haga pública el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Financiar la participación de los centros seleccionados para asistir al Programa, con 5.500 euros por cada grupo, con cargo al crédito 09.02.423 A 640.1 del ejercicio 2007. Se le transferirán a los centros educativos para que puedan efectuar el pago a la empresa adjudicataria por un

total de 3.500 euros; y los restantes 2.000 euros que destinarán a sufragar los gastos ocasionados por el transporte del grupo.

Corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia:

1. Organizar cursos de inmersión lingüística en inglés para 15 grupos de 25 alumnos de sexto curso de Educación Primaria matriculados en centros públicos de Junta de Galicia. A estos efectos, el Ministerio de Educación y Ciencia contratará con empresas del sector la utilización del inmueble y la prestación de todos los servicios y el material pedagógico requeridos durante la estancia de los grupos de alumnos, incluyendo el equipo de personal especializado encargado de llevar a cabo las actividades y que actuará conjuntamente con los profesores que acompañen a los alumnos participantes.

2. Conceder ayudas a los centros seleccionados hasta cubrir la totalidad del precio del Programa, que resultará de la adjudicación del concurso correspondiente y que comprenderá hasta un máximo de 5.800 Euros por grupo. Estas ayudas se abonarán a las empresas con cargo al crédito 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2007. Como consecuencia de lo anterior, este Programa no implicará transferencia directa de fondos por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a la Junta de Galicia.

Tercera. *Justificación.*—La Junta de Galicia justificará los libramientos efectuados en aplicación del presente convenio mediante la presentación de la documentación especificada y en los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas en la normativa vigente.

Cuarta. *Comisión Mixta.*

1. Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Junta de Galicia, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia, y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Galicia que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. Corresponde a la Comisión Mixta realizar la evaluación de los programas a que se refiere el presente convenio en sus aspectos pedagógicos, organizativos y administrativos.

3. La Comisión Mixta se reunirá cuando una de las partes lo solicite.

Quinta. *Difusión.*—Ambos firmantes se comprometen a hacer constar la participación de la otra parte en la difusión en cualquier ámbito de los programas a que se refiere el presente convenio.

Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por la Junta de Galicia por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia».

Del mismo modo, las publicaciones y notificaciones del Ministerio de Educación y Ciencia contendrán la mención expresa «Programa cofinanciado por las Comunidades Autónomas».

Sexta. *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su suscripción, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo prorrogarse para años sucesivos, siempre que no se proponga su revisión o denuncia con una antelación mínima de un mes antes del término de su vigencia.

En caso de prórroga, se incorporará un Anexo al presente Convenio, en el que se especificarán las aportaciones de cada una de las partes para el año de que se trate.

Madrid, 24 de julio de 2007.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, Laura Elena Sánchez Piñón.

17936 *ORDEN ECI/2958/2007, de 20 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación ANOC.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Belén Rodríguez Sarriá, solicitando la inscripción de la Fundación ANOC, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.